



TRAMITACIÓN

Pasa a:

Fotocopia a:

izquierda unida
Miranda de Ebro



AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Don **Guillermo Ubieto López**, portavoz del **Grupo Municipal de Izquierda Unida** en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 97 del R.D. 2568/1986, de 29 de noviembre, presenta para su debate y aprobación en Pleno, la siguiente **MOCIÓN PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y AVANZAR EN MEDIDAS DE CALIDAD DEMOCRÁTICA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro se rige por las normas contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 a excepción de las normas contenidas en el propio Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Este Reglamento Orgánico es una norma de la que se dotó la corporación para modificar y detallar determinadas cuestiones que se consideraban confusas o deficientes del ROF estatal pero que a día de hoy, transcurrido el tiempo y habiendo comprobado sus consecuencias en los procesos de tomas de decisiones y aprobaciones de diferentes políticas públicas locales se ha tornado en una concesiones de competencias desmedidas a la figura de la alcaldía.

De esta forma se han generado situaciones en las que el equipo de gobierno dispone de una mayoría absoluta que no obtuvo en las urnas, recortando en calidad democrática los procesos de aprobación de propuestas y los debates.

Ejemplo de ello son los siguientes artículos por los cuales se ha hurtado la posibilidad de votar las urgencias o dejar sobre la mesa expedientes que generan dudas a la mayoría de la corporación en términos de representación emanada de las urnas:

Art. 9º.- 1- En el Ayuntamiento de Miranda de Ebro se sustituye el régimen de las Propositiones y Mociones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por las Mociones y Urgencias que se definen a continuación.

8- Hecha la exposición anterior **corresponde al Alcalde Presidente apreciar libremente las razones de urgencia invocadas**, decidiendo si procede su debate y votación o invitando al autor de la propuesta a su presentación en la Comisión Informativa correspondiente.

Art. 11º.- 1- Los asuntos, que no sean Mociones, pueden ser alterados en el orden de su tratamiento o retirados del orden del día, directamente por el Alcalde Presidente, cuando su aprobación requiera mayoría absoluta y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día, o bien cuando se aprecien en los mismos defectos o deficiencias insubsanables durante el desarrollo de la sesión.

2- Cualquier Concejal podrá pedir al Alcalde Presidente, durante el debate, la retirada de algún expediente del orden del día por las razones antes expuestas, decidiendo acto seguido **aquél** sobre su procedencia.

Estos artículos del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento suponen una interpretación más restrictiva y privilegiada para el equipo de gobierno de la que se recoge en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Art. 91.

4. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.

Art. 92.

1. Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden de día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el

fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

Consideramos una pérdida de calidad democrática las restricciones que suponen estos artículos contemplados en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, siendo más garantistas para con los derechos democráticos las normas recogidas en el ROF estatal

Por todo ello, se eleva al Pleno esta MOCIÓN, en la que se proponen los siguientes ACUERDOS.

1.- Iniciar el proceso legalmente establecido para la aprobación de la eliminación de los artículos nº9 y nº11 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que en los casos contemplados en dichos artículos la legislación a aplicar sea la normativa contemplada en los artículos nº91 y nº92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986

En Miranda de Ebro, a 7 de Febrero de 2018

Fdo. Guillermo Ubieto López



Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida

